



**HONORABLE CABILDO**

**Presente**

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d), 92, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), y fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I y IV, 123 apartado A, fracciones II, X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, **MCS. HÉCTOR INSÚA GARCIA** recibimos memorándum No. **S-623/2016**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-121/2016**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el dictamen técnico que contiene el Programa Parcial de Urbanización denominado "**GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO**", ubicado al noreste de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el **SR. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS.**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

**I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

a).- Para una fracción de la parcela 85-Z2 P1/1 del Ejido el Diezmo, con frente al Libramiento Ejercito Mexicano S/N, ubicada al nororiente de la ciudad de Colima, identificada con la clave catastral número 02-02-80-000-085-002, con una superficie física de 8,321.01 M<sup>2</sup>, según consta en oficio número **02-DGDUEV-004/2016**, **Modalidad III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fecha 18 de abril de 2016, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de una Estación de Servicio de Gasolina, el predio se localiza en el área de reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-



65, área que se encuentra zonificada como Comercial y de Servicios Regionales (CR) sobre la vía de acceso controlado (VAC).

Documento en el que se detalla la ampliación de la superficie para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina, ya que originalmente el dictamen de vocación de suelo 02-DGDUEV-VS-004/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, contemplaba una superficie de 4,576 M<sup>2</sup>. Posteriormente en fecha 21 de marzo de 2016, el H. Cabildo aprobó en Sesión Ordinaria la ampliación de una Estación de Servicio de Abasto de Combustible, en el predio con clave catastral 02-02-80-000-085-007, con una superficie de 3,745.00 M<sup>2</sup>, solicitado por el ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS, para realizar la fusión de ambos predios quedando con superficie de 8,321.01 M<sup>2</sup> y con la clave catastral 02-02-80-000-085-002.

## II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Publica No. 69,083 de fecha 31 de agosto del 2012, expedida ante la fe del LIC. **CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, Notario Público No. 03 de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Colima con el folio real No. 277285-1 de la ciudad de colima, el 16 de octubre de 2012, del que se desprende el contrato de Compraventa celebrado por el SR. JOSE FELIPE CARDENAS MANCILLA, por su propio derecho y como apoderado general de su esposa la SRA. ELENA GOMEZ SILVA, y de la otra parte el SR. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS, quien adquiere predio con frente al libramiento oriente de esta ciudad, constituido por la fracción "B" de las dos en que se dividió el predio rústico con frente a dicho libramiento, constituido a su vez por una fracción del resto de la parcela 85 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, de este Municipio, teniendo una superficie de 4,576.01 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE.-** En 82.21 mts., ochenta y dos metros, veintiún centímetros, con la fracción B, del predio de que formó parte, propiedad del ING. BALTAZAR NAVA SANCHEZ.

**AL SUROESTE.-** En 92.02 mts., noventa y dos metros, dos centímetros, con terreno que es o que fue del Partido Revolucionario Institucional.

**AL SURESTE.-** En 51.30 mts., cincuenta y un metros, treinta centímetros, con la parcela 140 del Ejido El Diezmo, y

**AL NOROESTE.-** Que es el frente, 54. 24 mts., cincuenta y cuatro metros veinticuatro centímetros, con el derecho de vía del Libramiento oriente de la carretera Manzanillo- Guadalajara.



b).- Escritura Publica No. 22,954 de fecha 29 de julio del 2015, expedida ante la fe del LIC. **RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA**, Notario Adscrito asociado al LIC. **RAFAEL VERDUZCO CURIEL** titular de la Notaria Pública No. 13, de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Colima con el folio real No. 248699-1 de la ciudad de colima, el 12 de agosto de 2015, del que se desprende el contrato de Compraventa celebrado por el ING. **CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, en su carácter de Apoderado General del SR. ING. **BALTAZAR NAVA SANCHEZ**, quien vende y entrega en plena propiedad y posesión al SR. **OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**, el predio con clave catastral 02-02-80-000-085-007 constituido por la fracción "A" de las 2 en que se dividió el predio rústico con frente al libramiento oriente a esta Ciudad de Colima, acera que ve al noroeste, constituido a su vez por una fracción del resto de la Parcela 85 Z-2 P1/1 ochenta y cinco letra "Z" guión dos letra "P" uno diagonal uno, del ejido del Diezmo de esta Ciudad de Colima, con superficie de 3,745.00 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE.-** En 73.27 mts., con setenta y tres metros veintisiete centímetros, con brecha.

**AL SUROESTE.-** En 82.21 mts., ochenta y dos metros veintidós centímetros, con la fracción "B" del predio que formó parte.

**AL SURESTE.-** En 48.38 mts., cuarenta y ocho metros treinta y ocho centímetros, con la parcela 140 del Ejido El Diezmo, y

**AL NOROESTE.-** En 48.38 mts., cuarenta y ocho metros treinta y ocho centímetros, con el derecho de vía del Libramiento oriente de la carretera Manzanillo-Guadalajara.

### III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

a).- Obra en original certificado de libertad de gravamen, del predio con frente al libramiento oriente de esta ciudad, constituido por la fracción "B" de las dos en que se dividió el predio rústico con frente a dicho libramiento, constituido a su vez por una fracción del resto de la parcela 85 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, de este Municipio, teniendo una superficie de 4,576.01 M<sup>2</sup>, con folio Real **277285-1**, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 24 de mayo del 2016 con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.

b).- Certificado de libertad de gravamen, el predio con clave catastral 02-02-80-000-085-007 constituido por la fracción "A" de las 2 en que se dividió el predio rústico con frente al libramiento oriente a esta Ciudad de Colima, acera que ve al noroeste, constituido a su vez por una fracción del resto de la Parcela 85 Z-2 P1/1 ochenta y



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

cinco letra "Z" guión dos letra "P" uno diagonal uno, del ejido del Diezmo de esta Ciudad de Colima, con superficie de 3,745.00 M<sup>2</sup>, con folio Real **248699-1**, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 24 de mayo del 2016 con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.

**IV. VERSION ABREVIADA.**

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO**".

**V. COMPROBANTE DE PAGO.**

Copia del recibo con No.01-84507, que ampara la cantidad de: - - - - -  
\$ 17,980.00 (Diecisiete mil novecientos ochenta mil pesos 85/100M.N.), a favor **OOMARK VIRGEN BALLESTEROS.**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 06 de noviembre del 2015, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización.

**VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.**

a).- Oficio No. DPC-046/2012, del 11 de septiembre del 2012, signado por el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa que existe la factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica, para el predio con frente al Libramiento Ejercito Mexicano s/n, identificado con la clave catastral 02-02-80-000-085-002.

De igual manera, se adjunta oficio no DPC-026/2016, de fecha 14 de abril de 2016 signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa que existe la factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica, para el predio con frente al Libramiento Ejercito Mexicano s/n, donde se pretende instalar una Estación de Servicio Urbano.

b).- Oficios de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con números 02-CI-DG-245/13 y 02-CI-DG-141/16, de fechas 3 de junio del 2013 y 02 de abril de 2016, signado por el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa la factibilidad para proporcionar el servicio de agua potable para los predios con clave catastral 02-02-80-000-085-002 y 02-02-80-000-085-007, predios con frente al Libramiento Ejercito Mexicano s/n, donde se pretende instalar una Estación de Servicio Urbano, para el servicio de agua potable a través de 1" y drenaje en descarga 6"; pudiéndose entroncar a las



redes municipales que cruzan frente a su predio ubicadas sobre el acceso a la colonia Ikal.

c).- Oficio no. DC-DPRY-048/2015 de fecha 06 de mayo del 2015, por la Dirección de Caminos de Gobierno del estado y la SCT en el oficio CST-6.6.0813/15 con fecha 24 de abril del 2015, en donde autorizan el uso y el aprovechamiento del derecho de vía para dar ingreso a la Gasolinera del Libramiento Ejercito Mexicano. Dichas autorizaciones, en resumen describen el compromiso del promotor por construir un camellón lateral de 5.00m, una calle lateral de dos carriles de circulación de 7.00m, con un acotamiento de 1.00m, para tener un arroyo vial total de 8.00 con pavimento tipo asfalto y la acera de 3.50m; lo que concluye en una sección total de 16.50m.

**TERCERO.-** El predio en el que se pretende construir la Estación de Servicio y combustible de tipo gasolinera, tiene una superficie de 8,321.01 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias:

**AL NORESTE.-** en noreste en 73.27 m, con calle de distribución CD-8 denominada ITALIA.

**AL NOROESTE.-** en 102.62 m, con el derecho de vía del Libramiento oriente de la carretera Manzanilla-Guadalajara.

**AL SURESTE.-** en 99.68 m, con la parcela 140.

**AL SUROESTE.-** en 92.02 m, con fracción de la parcela 85.

La propuesta para la lotificación del Programa Parcial de Urbanización "GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO", consiste en un solo lote para el aprovechamiento urbano, con una superficie de 8,066.98 M<sup>2</sup>, donde se pretende ubicar la Gasolinera; en la actualidad el predio tiene una medida de frente de 54.24 m, una medida posterior de 51.30 m, una medida lateral noreste de 82.21 m y otra medida lateral suroeste de 92.01 m.

LOTIFICACION PROPUESTA	
LOTE	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>
01	8,066.98 M <sup>2</sup> (GASOLINERA)



CALCULO DE ÁREA DE CESIÓN				
USO	NO.	SUPERFICIE VENDIBLE	CALCULO DE AREA DE CESION	
CR	1	8,066.98 m <sup>2</sup>	15% AREA VENDIBLE	1,210.05 m <sup>2</sup>

Con respecto al cálculo del área de cesión en proyecto y en consideración al artículo 149 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y al artículo 298 de la Ley, el promotor del presente Programa, el **SR. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**, propuso substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos en forma total, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento. Para una mejor ejemplificación del asunto, me permito citar el artículo de la Ley de Asentamientos Humanos previamente mencionado:

**ARTICULO 298.-** En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

(LO SUBRAYADO ES PROPIO)

Por lo que se señala por parte de esta Comisión que el avalúo inmobiliario para definir con exactitud el área de cesión señalada, se tendrá que realizar por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en tiempo se deberá realizar al terreno posterior a la incorporación municipal ya urbanizado y al día que sea presentado a esta Comisión para su dictamen no podrá exceder de 6 meses de antigüedad como lo marca la Legislación.

El avalúo inmobiliario, elaborado por el M.V.B. CARLOS G. MERCADO SCHULTE con no. Reg. P.V.B.I-033., le otorga un valor unitario presentado de \$ 558.00 por M<sup>2</sup> (valor predio urbanizado).

La Comisión estatal de Desarrollo Urbano, emitió su dictamen procedente del avalúo en mención, tal y como consta en el oficio No. 02.273/2015, emitido por el



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ING. CARLOS ARIAS GUILLEN, encargado del despacho de SEDUR y secretario técnico de la comisión respectiva.

El costo que resultó a pagar deberá ser enterado al H. Ayuntamiento en un plazo no mayor a seis meses o si se pretende incorporar antes, de lo contrario se deberá elaborar un nuevo avalúo para su análisis.

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	8,066.98	96.95 %
AREA DE VIALIDAD	254.03	3.05 %
AREA TOTAL	8, 321.01	100.00 %

**CUARTO.-** Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"** tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Precisar el uso de suelo del área de aplicación, promoviendo la inducción en el corto plazo de usos más intensivos del que tienen en la actualidad, aprovechando las oportunidades que ofrece la ubicación del predio;
- Establecer un área de aplicación de 8,321.01, en donde se establecerá una Estación de Servicio Urbana.
- Definir las normas del control de la Intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Realizar el presente Programa Parcial, en estricto apego a la Estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Colima.

**QUINTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización denominado **"GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que se hace constar que la Dirección de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del Promotor C. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS., a través del ARQ. VICTOR



MANUEL LARA RAMOS, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF.

**SEXTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO**", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

**OCTAVO.-** Que en reunión de trabajo el día primero del mes de junio, la mayoría de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, consideró procedente la solicitud hecha por el promotor, en los términos señalados, además que después de hacer una revisión técnica y legal, cumple con todos los requisitos. Por lo tanto se consideró apto el expediente para someterlo a la aprobación de este cuerpo colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO**", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo que se encuentra ubicado al noreste de la Ciudad de Colima, con una superficie de **8,321.01 M<sup>2</sup>.**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.





**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado "**GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO**", así mismo proceda a su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima en su Dirección de Registro Público de la Propiedad , procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.-** El Urbanizador deberá liquidar en efectivo el área de cesión a favor del H. Ayuntamiento de Colima, de lo que resulte de la operación aritmética simple de multiplicar el valor unitario del metro cuadrado por 1,210.05M<sup>2</sup> (superficie de cesión). Dicha cantidad deberá ser enterada al H. Ayuntamiento previo a la incorporación municipal del predio y el avalúo presentado no podrá exceder los seis meses de antigüedad.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de junio del año 2016.

Atentamente

**LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ**  
Regidor Presidente

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor Secretario

**LIC. INGRÍD A. VILLALPANDO VALDEZ**  
Regidora Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-623/2016**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,**  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a Usted el Memorándum N° DGDS-DDU-121/2016, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante la cual reenvía el **DICTAMEN TECNICO del Programa Parcial de Urbanización denominado "Gasolinera Libramiento Ejército Mexicano"**.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.  
Colima, Col., 13 de mayo de 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

2:24  
2:24  
2:24

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión.-  
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión.-  
FSR\*vero



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2016

DIRECCIÓN DE  
**DESARROLLO URBANO**  
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3883

294



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM No. DGDS-DDU-121/2016**  
Colima, Col., 13 de Mayo de 2016.

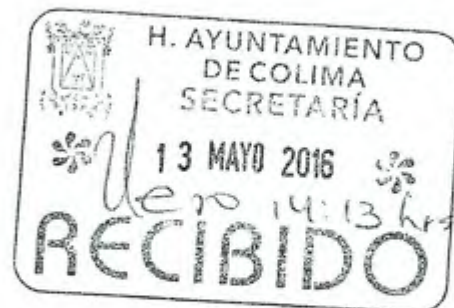
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.

En seguimiento al proceso de autorización del **Programa Parcial de Urbanización denominado "Gasolinera Libramiento Ejército Mexicano"**, me permito reenviar a Usted, el **DICTAMEN TÉCNICO** de dicho programa, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente,  
**LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.**

**M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.**



C.c.p. ING. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo.-  
VHV/MAGS/Juanita\*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## DICTAMEN TECNICO

### PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"

De acuerdo a la solicitud que hace el Desarrollador C. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS, a través del Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF, para el trámite correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "GASOLINERA LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO"**, esta Dirección de Desarrollo Urbano, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 DE LA Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Colima, Col., 13 de Mayo 2016.  
Atentamente.

  
**M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.**  
Directora de Desarrollo Urbano

VHV/Juanita

